

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 14

EJECUTIVO M.

DEMANDANTE:

BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO:

AERLINE DUARTE QUIÑONES

RADICACION: 110014003059 - 2016- 0710

TOMO: 038

CUADERNO 2

2016 - 0710



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10006184782

LACA
IJW507

MARCA
NISSAN

LÍNEA
MARCH

MODELO
2014

CILINDRADA CC
1.598

COLOR
NEGRO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA
HATCH BACK

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PS
5

NÚMERO DE MOTOR
HR16-800890G

REG VIN
N 3N1CK3CD0ZL366017

NÚMERO DE SERIE
3N1CK3CD0ZL366017

NÚMERO DE CHASIS
3N1CK3CD0ZL366017

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
DUARTE QUIÑONES AERLINE

IDENTIFICACIÓN
C.C. 51735979

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
106

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
32013001431770

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
I 29/09/2013 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A

FECHA MATRÍCULA
09/10/2013

FECHA EXP. LIC. TTO.
09/10/2013

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT03000391168

84004-12-04-08/13

Fiel copia del
original
Taine H.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

HUNT
REGISTRO NACIONAL DE TRÁFICO

Página 1 de 2

Certificado de tradición**Nro. CT450043375**

El vehículo de placas HJW507 tiene las siguientes características:

Placa:	HJW507	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	NISSAN	Modelo:	2014
Color:	NEGRO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3N1CK3CD0ZL366017	Motor:	HR16-800890G
Chasis:	3N1CK3CD0ZL366017	Línea:	MARCH
VIN:	3N1CK3CD0ZL366017	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013001431770 del 29/09/2013, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

AERLINE DUARTE QUIÑONES.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HJW507
REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT450043375

Dado en Bogotá, 18 de agosto de 2016 a las 10:37:06

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Laura E. Cawgald de León

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**E.****S.****D.****REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra AERLINE DUARTE QUIÑONES**

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A. mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la CC. No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No.52.556 del C.S.J., obrando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del(los) demandado(s):

1. Embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de propiedad de (del) los demandado (s) **AERLINE DUARTE QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.735.979, gravado con prenda sin tenencia a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** que se identifica tal como a continuación indico:

MARCA: NISSAN**CLASE: AUTOMOVIL****CARROCERIA: HATCH BACK****CHASIS: 3N1CK3CD0ZL366017****LINEA: MARCH****MODELO: 2014****COLOR: NEGRO****PLACA: HJW507**

Ruego oficiar a la oficina de tránsito para que inscriba la medida.

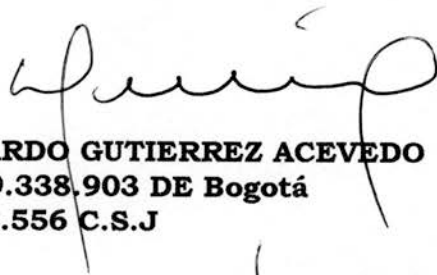
2. Embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente de la demandada **AERLINE DUARTE QUIÑONES** con cédula de ciudadanía No. 51.735.979 en Bancolombia No. 316505. Sírvase señor Juez oficiar al establecimiento de crédito para que proceda de conformidad, haciéndole las advertencias de Ley.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad del(de los) demandado(s).

DERECHO

Cito el Art.599 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y vigentes.

Del señor Juez, atentamente


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá
T.P. No. 52.556 C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

12 SEP 2016

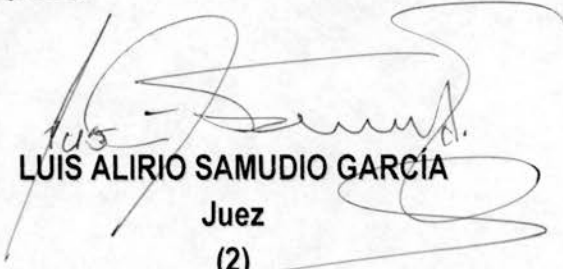
Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00710 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- DECRETAR el embargo del vehículo de placas HJW-507 de propiedad de la demandada y sobre el cual pesa la garantía prendaria, ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva; una vez materializado el embargo se resolverá sobre la aprehensión y el secuestro de dicho bien.

2.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente No. 316505 que posee la demandada, en Bancolombia, conforme lo denunciado por el demandante en su escrito (fl. 4 C-2). Ofíciase, limitando la medida a la suma de \$32'000.000.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

Juez

(2)

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 62 DE HOY: 13 ASET 2016

El secretario,

WILLIAM O. LÓPEZ HERNÁNDEZ

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

N.º 286/27

Fecha: 05 - 10 - 2016

Recibí:

Rony Garcia patino
Autorizado dentro de la
de manda



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, piso 14

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2016

Oficio No.2.526.-

Señor

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD SIM y/o

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES

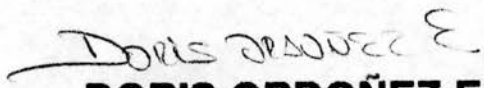
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2016 00710 00 de Banco Pichincha S.A. y en contra de Aerline Duarte Quiñonez C.C No.51'735.979.-

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha doce (12) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del citado proceso, ordenó el **embargo** del vehículo automotor *sobre la cual pesa garantía prendaria de Placas HJW-507*, denunciado como de propiedad de l(a) demandado(a) **Aerline Duarte Quiñonez C.C No.51'735.979.-**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y sentar la medida si el vehículo citado pertenece al ejecutado (Art. 681 numeral 1° del C. de P.C.).-

Cordialmente,


DORIS ORDOÑEZ ENCISO

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, piso 14

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2015

Oficio No.2.527.-

Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2016 00710 00 de Banco Pichincha S.A. y en contra de Aerline Duarte Quiñonez C.C No.51'735.979.-

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), decretó el **embargo y retención** de los dineros depositados en la Cuenta Corriente **No.316505** cuyo titular es el(a) demandado(a) **Aerline Duarte Quiñonez C.C No.51'735.979**. Se le advierte que la retención deberá hacerse bajo los lineamientos establecidos en el Art. 593-10 del C.G.P., teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.- Límitese la medida a la suma de **\$32'000.000.00**, Mda/Cte.-

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

Nota: Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso Judicial es **No.11001 40 03 059 2016 00710 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

DORIS ORDOÑEZ ENCISO

Secretaria

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6816493

Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2016

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 59

JUZGADO 59 CIVIL MPAL
NOV 24 '16 AM 9:42

CRA 10 # 14-33 P 14

BOGOTÁ

Doctor(a) DORIS ORDÓÑEZ ENCISO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 110014003059201600710

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: AERLINE DUARTE QUIÑONES

Oficio: 2526 del 19 de septiembre del 2016 radicado el 28 de octubre del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HJW507, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: AERLINE DUARTE QUIÑONES desde 09/10/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac
www.movilidadbogota.gov.co artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 23 de diciembre de
2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 123 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría
de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del
Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para
todos los efectos legales.

Certificado de tradición

Nro. CT901662343

El vehículo de placas HJW507 tiene las siguientes características:

Placa:	HJW507	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	NISSAN	Modelo:	2014
Color:	NEGRO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3N1CK3CD0ZL366017	Motor:	HR16-800890G
Chasis:	3N1CK3CD0ZL366017	Línea:	MARCH
VIN:	3N1CK3CD0ZL366017	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013001431770 del 29/09/2013, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2526 del 19-09-2016, Radicado en SDM el 28-10-2016 Nro de expediente 110014003059201600710, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 59 CRA 10 # 14-33 P 14 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de AERLINE DUARTE QUIÑONES.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

AERLINE DUARTE QUIÑONES.

Historial de propietarios

Digitó: 1877

Verificó: 1877

Dado en Bogotá, 17 de noviembre de 2016 a las 09:51:37

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.



Directora de Servicios al Ciudadano



JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HJW507



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT901662343

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

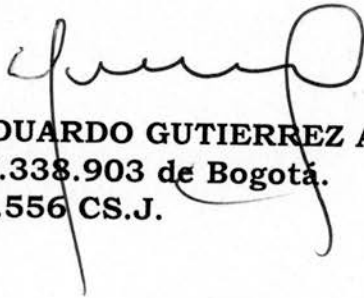
D.

**REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra AERLINE
DUARTE QUIÑONES No. 2016/710**

Adjunto estoy allegando certificado de tradición del vehículo de placas HJW - 507 denunciado como de propiedad de la demandada **AERLINE DUARTE QUIÑONES** acreditando la inscripción de la medida de embargo decretada. Ruego proceder a ordenar la APREHENSIÓN MATERIAL DEL VEHÍCULO en cuestión, oficiando a las autoridades correspondientes.

Sin otro particular,

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.



JAN 31 '17 PM 3:33

JUZGADO 59 CIVIL MPAL



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

AL DESPACHO

13 FEB. 2017

Solicitor

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

16 MAR 2017

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00710 00

Dando alcance al escrito visto a folios 11 C-2, embargado como se encuentra el vehículo de placas HJW-507 de propiedad de la demandada y en aras de hacer efectivo su secuestro, entonces, DECRETASE SU APREHENSIÓN.

Líbrese, para los efectos anteriores, comunicación a la POLICÍA NACIONAL-S.I.J.I.N., autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el rodante en mención, se sirvan ponerlos a disposición de este Despacho, únicamente, en los parqueaderos autorizados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad respectiva. Oficiese.

Notifíquese y Cúmplase,

1615
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>76</u>	DE HOY: <u>17 MAR 2017</u>
La secretaria:	
DORIS ORDOÑEZ ENCISO	

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

N.º 1155 _____

Fecha: _____

Recibí: _____



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2017

Oficio No.1155.-

Señor
DIRECTOR POLICIA METROPOLITANA SIJIN
SECCION GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

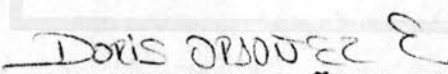
Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2016 00710 00 de Banco Pichincha S.A. y en contra de Aerline Duarte Quiñonez C.C No.51'735.979.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del citado proceso, ordenó oficiar a fin de informarle que se decretó la **inmovilización** del vehículo automotor de **Placas HJW-507**, Marca Nissan, Clase automóvil, Modelo 2014, Servicio particular, Color negro, de propiedad del demandado **Aerline Duarte Quiñonez C.C No.51'735.979.-**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y dejar a disposición de este Juzgado, únicamente, en los parqueaderos autorizados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de la respectiva ciudad.-

Cordialmente,


DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria

Autorizados bajo Resolución No. 002794 del 15 de Diciembre de 2016 por El Consejo Superior de la Judicatura de Ibagué - Tolima

En la Ciudad IBAGUE siendo las 3:45 a los 04 días del mes de 04 del año 2017 en presencia del Señor AERLINE DUARTE QUINONES se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. HJW 507 Ciudad de Exp. BOGOTÁ
 Marca NISSAN Modelo ZUTA
 Línea MAFCH Color NEGRO
 Clase AUTOMOVIL Servicio Público Particular
 Tipo HATCH BACK ☐ ☒

No. Chasis 3NCK3CD0ZL366077
 Motor HR168008909
 No. Serie 3NCK3CD0ZL366077

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYON LEVE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad PARQUEADERO LA LINEA S.A.S. Sucesal Barrancabermeja conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	B	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpor Delantero Centro	1	B	77	Batería	1	B
04	Cabeceras	2	B	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	B	78	Caja de Cambios	1	B
05	Ceniceros	2	B	39	Exploradoras	2	B	79	Caja Dirección	1	B
06	Cinturones de Seguridad	4	B	40	Capot	1	B	80	Pito	1	B
07	Colinaria	1	B	41	Faro Delantero Derecha	1	B	81	Limpiabrisas	2	B
08	Consola	1	B	42	Direccional Delantero Derecha	1	B	82	Radiador	1	B
09	Vidrios Eléctricos	4	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	B	83	Tapa Aceite	1	B
10	Controles de Calefacción	2	B	44	Espejo Externo Derecho	1	B	84	Tapa Frenos	1	B
11	Control de Direcciones	2	B	45	Puerta Delantero Derecha	1	B	85	Tapa Radiador	1	B
12	Control de Luces	2	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	B	86	Tarro Limpiabrisas	1	B
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	B	87	Varilla Aceite	1	B
14	Forro Timón	1	B	48	Stop Trasero Derecho	1	B	88	Aire Acondicionado	1	B
15	Forros de Colinaria	1	B	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	B	ACCESORIOS			
16	Guantero	1	B	50	Bómpor Trasero Centro	1	B	89	Spoiler	1	B
17	Guaya Baúl	1	B	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	B	90	Alarma	1	B
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	91	Bloqueo Central	1	B
19	Guaya Gasolina	1	B	53	Baúl o Puerta Trasera	1	B	92	Parrilla	1	B
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero	1	B	93	Caja de CD	1	B
21	Frontal de Radio	1	B	55	Stop Izquierdo	1	B	94	Planta o Amplificador	1	B
22	Manijas Internas	4	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B	95	Pantalla de DVD	1	B
23	Parlantes	4	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	B	96	Twitter	1	B
24	Radio	1	B	58	Puerta Delantero Izquierda	1	B	97	Documentos	1	B
25	Reloj	2	B	59	Espejo Externo Izquierdo	1	B	98	Llaves del Vehículo	1	B
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B	99	Kilometraje	45546	B
27	Tablero	1	B	61	Direccional Delantero Izquierda	1	B	100	# de Sellos	1	B
28	Tacómetros	1	B	62	Faro Delantero Izquierda	1	B	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	B	63	Persiana	1	B	101	Llanta de Repuesto	1	B
30	Tapetes	1	B	64	Rines	4	B	102	Gato Tornillo Zorra	1	B
31	Timón	1	B	65	Llantas	4	B	103	Herramienta	1	B
32	Radio Teléfono	1	B	66	Manijas de Puertas	4	B	104	Cruceta Palanca	1	B
33	Taxímetro	1	B	67	Cocuyos Laterales	2	B	105	Equipo de Carrera	1	B
34	Billaret	1	B	68	Antena	1	B	106	Extintor Grande Pequeño	1	B
				69	Emblemas	1	B				
				70	Guarda Polvos	2	B				
				71	Tejas	1	B				
				72	Grifos Lavavidrios	2	B				
				73	Bocoles Ventanas	4	B				
				74	Bocoles Externos	1	B				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad PARQUEADERO LA LINEA S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad PARQUEADERO LA LINEA S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser satisfechos en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: FAROLA DELANTERA IZQUIERDA ROTA
GOLPE PORTE TRASERA DERECHA (RAYON LEVE)

A quien se le incauta AERLINE DUARTE QUINONES C.C. 51435979 de DUITAMA
 Dirección C.A. 8 # 123 - 754 Teléfono 311 2253729

Lugar y Hora de la inmovilización IBAGUE

Juzgado No. 59 CIVIL MUNICIPAL Oficio No. 7135 Fecha 29 MARZO 2017

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO N. 2016-00770

Demandante: BARLO PICHINCHA C.C. y/o Nit. 51 735 979

Demandado: AERLINE DUARTE QUINONES C.C. y/o Nit. 51 735 979

FUNCIONARIO PONAL: PI. JORGE VILLAS 173636 Quien recibe en el patio C.C. 51 735 979

Poseedor o Conductor del Vehículo: Humberto Quintana C.C. No. 51.735.979 Bta

Calle 20 No. 31 Sur 141 / Ibagué - Tolima • Cels: 321 488 75 05 - 350 840 64 30 - 310 573 20 58

E-mail: parqueaderolalineas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso

5

Formato 1.001 Código: 15.03.2014 Fecha: 01.04.2014	PROCEDIMIENTO DE REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	
Version: 1	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	POLICIA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

ACTA QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL SUB-AREA AUTOMOTORES, QUE SE HACE AL SEÑOR (A) Andrés Puerto Quintero

En la ciudad de Ibagué a los 22 días del mes de Abril de año 2017 siendo

las 15:40 horas, se reunieron en los instalaciones Sijin Automotores

Los señores Policías José Vargas Vilches el señor(a) Andrés Puerto Quintero

C.C. Nro. 51735979 expedida en Bogotá D.C. de 53 años de edad, natural de

Periboná Boyacá estudios Universitaria profesión Estadística estado civil Soltero

Residente en la Ci 8 Nro 123-154 Ibagué teléfono 3112233729 fecha

de nacimiento 01 Junio 1964 con el fin de realizar por parte del primero en mención la incautación al signado en mención de un vehículo que se relacionan a continuación así:

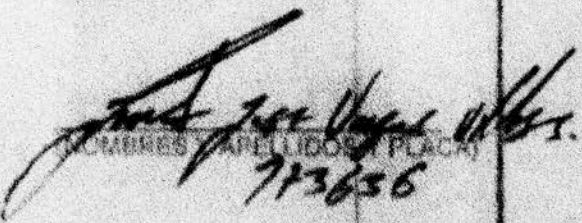
CLASE <u>Automovil</u>	PLACAS <u>HJW 507</u>
MARCA <u>NISSAN</u>	MODELO <u>2014</u>
TIPO <u>Hatch Back</u>	MOTOR <u>HR16-200090.6</u>
LINEA <u>March</u>	CHASIS <u>3N1CK3C-D02L366017</u>
COLOR <u>Negro</u>	SERIE <u>3N1CK3C-D02L366017</u>

OBSERVACIONES Presenta orden de comparecencia por el juzgado 169 civil municipal de Bogotá
Causante mixto nro 11001-4003059-2016-00710
Banco prefinanciera

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron

Quien hace la incautación

A quien se le incauta


NOMBRES (APELLIDOS Y PLACA)
713636


FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEOR
Nro. Cédula de Ciudadanía 51735979
Expedida en 01 de Abril de 2017





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10006184782

PLACA
HJW507

MARCA
NISSAN

LÍNEA
MARCH

MODELO
2014

CILINDRADA CC
1.598

COLOR
NEGRO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA
HATCH BACK

PUERTAS
5

CAPACIDAD Kg/PS
5

NÚMERO DE MOTOR
HR16-800890G

NÚMERO DE CHASIS
3N1CK3CD0ZL366017

NÚMERO DE SERIE
3N1CK3CD0ZL366017

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
3N1CK3CD0ZL366017

RE
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
DUARTE QUIÑONES AERLINE

IDENTIFICACION
C.C. 51735979

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
106

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
32013001431770

I/E FECHA IMPORT PUERTAS
1 29/09/2013 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO PICHINCHA

FECHA MATRÍCULA FECHA EXPIRACIÓN
09/10/2013 09/10/2013

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



L103000391168

44004 12.8-3 09/13

Ibagué (Tolima) 1 de junio de 2017

JUN 8'17 PM 3:26
JUZGADO 59 CIVIL MPAL

Señor(es):

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE DE BOGOTA D.C

E. S. D

Dejando a Disposición

Referencia: Proceso ejecutivo Mixto

Demandante: Banco Pichincha SA

Demandado: Aerline Duarte Quiñones

Radicación: 11001400305920160071000

Respetuosamente me permito comunicarle a este despacho Judicial que en nuestras instalaciones se encuentra físicamente el siguiente vehículo:

PLACA	HJW507	COLOR	NEGRO
MARCA	NISSAN	CHASIS	HR16-800890G
LINEA	MARCH	MOTOR	3N1CK3CD0ZL366017

El cual fue solicitado en su oficio # 1155 de 27 de Marzo de 2017

Anexo

Inventario # 015

Acta de incautación

Copia de tarjeta de propiedad

Cordialmente


Harvey A. García
Administrador



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

AL DESPACHO

20 JUN. 2017

Comunicación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

05 JUL 2017

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00710 00

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación dada por el parqueadero Línea S.A.S., visible a folios 17 C-2.

Encontrándose inscrito el embargo y aprehendido el vehículo de placas HJW507 de propiedad del demandado, entonces, **DECRETASE** el secuestro del mismo.

Para lo anterior, se COMISIONA AL Juez Civil Municipal de Ibagué- reparto, , con amplias facultades, incluso, para designar secuestre y fijarle honorarios, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo en mención, que se encuentra en el parqueadero Línea S.A.S., de Ibagué. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley.

Notifíquese y Cúmplase,

JAIME PULIDO DIAZ

Juez

(2)

G.R

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>91</u> DE HOY :	06 JUL 2017
La secretaria,	
OSCAR JESÚS SIERRA SANTODOMINGO	



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Al despacho del señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se sucumbe en tiempo. Alego copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Vencido el término del recurso de oposición
- ☐ 5. Venció el término del traslado anterior, las partes se pronunciaron en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término de apelación se pronunciaron en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 7. Venció el término preconstituido
- ☐ 8. El término de emplazamiento venció. El empleado no compareció. Prolongación de tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 9. Dar fe cumplimiento al auto anterior
- ☐ 10. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☒ 11. GTRD. *Auto no esta firmado por el Juez*

Fecha: _____

126 JUL 2017

Sección

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00710 00

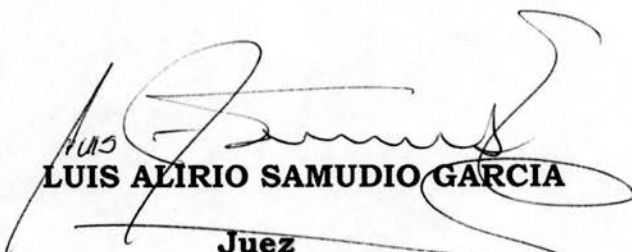
03 AUG 2017

Atendiendo el informe secretarial que precede, y como quiera que el auto adiado 5 de julio de 2017 no fue suscrito por el titular de esta oficina judicial para aquella época, el Despacho procederá a proveer nuevamente sobre la solicitud obrante a folio 11 d, para lo cual Dispone:

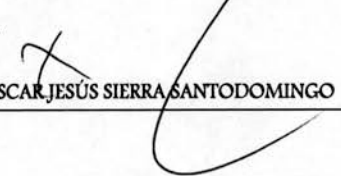
Embargado como se encuentra el vehículo de placas HJW-507 de propiedad de la demandada y en aras de hacer efectivo su secuestro, entonces, DECRETASE SU APREHENSIÓN.

Librese, para los efectos anteriores, comunicación a la POLICÍA NACIONAL- S.I.J.I.N., autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el rodante en mención, se sirvan ponerlos a disposición de este Despacho, únicamente, en los parqueaderos autorizados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad respectiva. Oficiese.

Notifiquese y Cúmplase,


LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Juez

G.R

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>68</u>	DE HOY: <u>04 AGO, 2017</u>
La secretaria,	
 OSCAR JESÚS SIERRA SANTODOMINGO	



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

AL DESPACHO

22 ABO 2017

CORREGIR AUTO

*Pragmatica
2017*

4.

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

14 SEP 2017

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00710 00

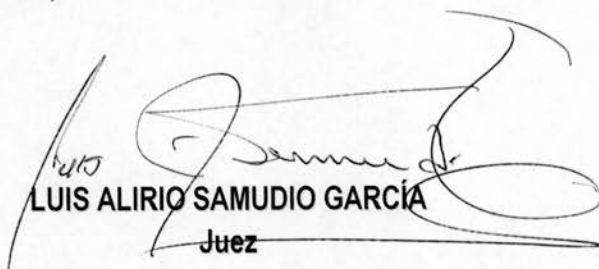
Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que en los inciso dos y tres de la providencia de fecha 3 de agosto de 2017 (fol.19), se incurrió en un error al decretar la aprehensión del vehículo de placas HJW-507, cuando esta ya había decretada y el mismo ya fue capturado.

Conforme lo pretérito, se DEJAN SIN VALOR Y EFECTO los incisos dos y tres del auto signado 3 de agosto hogaño, y en su lugar, se decreta el secuestro del vehículo en mención.

Para los anteriores efectos, se COMISIONA al Juez Civil Municipal de Ibagué – Reparto, con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre y fijarle honorarios, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas HJW-507, que se encuentra en el parqueadero Línea S.A.S. de dicha ciudad. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

En lo demás permanece incólume la providencia.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 	DE HOY, 15 SEP 2017
La secretaria,	15 SEP 2017
DORIS ORDOÑEZ ENCISO.	

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 20 OCT 2017

Recebe: Rony Garcia



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho Comisorio No. 0261 de 2017

El Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Señor:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO *Ibagué - Tolima*

Hace saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 **2016 00710** 00 que en este Juzgado adelanta Banco Pichincha S.A. y en contra de Aerline Duarte Quiñonez, se dictaron autos de fechas tres (3) de agosto y catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **secuestro del vehículo** automotor de **Placas HJW-507**, Marca Nissan, Clase automóvil, Modelo 2014, Servicio particular, Color Negro.- El precitado vehículo se encuentra en el parqueadero La Línea S.A.S., ubicado en la calle 20 #31 Sur 141 de esa ciudad.-

Insertos

Se anexa al presente Despacho copia de los autos mencionados y copia de certificado de tradición del vehículo a secuestrar.-

El comisionado queda facultado inclusive de nombrar al secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia de la localidad.-

El Dr. Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, identificado con la C.C. No.79'338.903 de Bogotá y T.P. No.52.556 del C.S.J. Obra como apoderado Judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-

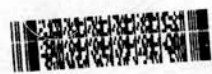
Cordialmente,

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria





muningungig5gim



GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con C.C. 79338903

El 09/10/2017
cual se firma esta diligencia.
mismo es cierto en todos sus partes en la de lo
documento es la suya y que el contenido del
Quien declara que la firma que aparece en este
Tarjeta Profesional 52556
Identificado con C.C. 79338903
EDUARDO
GUTIERREZ ACEVEDO LUIS

El 09/10/2017
El Suscrito Notario 23 del Circuito de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece fue impresa por.



NOTARIA VENTANILLAS DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
CERTIFICACION HUELLA



NOTARIA VENTANILLAS DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circuito de
Bogotá, se PRESENTO

[Handwritten signature]

Señores
**JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, DE EJECUCIÓN, DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
E. S. D.

REF: VIGILANCIA JUDICIAL

Con este escrito estoy autorizando al señor **RONY ALEXANDER GARCÍA
PATIÑO** con cédula de ciudadanía No. 1.023.933.483 de Bogotá D.C., para
revisar el expediente, tomar fotocopias, retirar oficios, y despachos
comisorios, y en general para realizar todas las diligencias que
correspondan a su condición de dependiente judicial, en el proceso que
obro como apoderado.

Del señor Juez,

[Handwritten signature]
LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.



Cerrar Sesión

USUARIO:
DORDONEG

ROL:
CSJ
AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041059

DEPENDENCIA:
JUZGADO
059 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
REGIONAL:
BOGOTA
DEL
PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: **05/02/2018**
12:12:07 PM
ÚLTIMO INGRESO:
05/02/2018 08:40:32 AM
CAMBIO CLAVE: **11/01/2018**
09:08:17
DIRECCIÓN IP:
181.57.206.72

Inicio

Consultas ▶

Transacciones ▶

Administración ▶

Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 05/02/2018 12:12:09 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

51735979

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

N.º 2287

Fecha: _____

Recibi: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 de Junio de 2018.

Se deja constancia que dentro del presente proceso no se encuentran títulos judiciales consignados en la cuenta del juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Mónica C Ordoñez E
Escribiente



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

25

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de junio de 2017

Oficio Circular No.2281.-

Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 **2016 00710 00** de Banco Pichincha S.A. y en contra de Aerline Duarte Quiñonez C.C No.51'735.979.-

Por medio de la presente comunico a usted que dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, los dineros retenidos al(a) demandado(a) **Aerline Duarte Quiñonez C.C No.51'735.979**; a partir del recibo de la presente comunicación deberán ser consignados hasta el monto indicado, a favor de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, toda vez que el proceso de la referencia fue remitido a dicha entidad.-

La orden de embargo fue comunicada mediante Oficio No.2527 de fecha 19 de septiembre de 2015.-

Por lo anterior, deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041800**, para el proceso de la referencia, dentro de los cinco (5) días primeros de cada mes.-

La respuesta debe ser enviada a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, así mismo, favor citar la referencia y el número del proceso.

Cordialmente,

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria



31	FIDUPREVISORA	CALLE 72 # 10-03	BOGOTÁ	CUND	2205	250G	\$4900
32	BANCO DE BOGOTA	CALLE 36 N° 7 - 47	BOGOTÁ	CUND	2280	250G	\$4900
33	BANCO FALABELLA	CARRERA 19 # 120 -71 PISO 3	BOGOTÁ	CUND	2279	250G	\$4900
34	BANCOLOMBIA	CARRERA 7 N° 31 A - 10	BOGOTÁ	CUND	2281	250G	\$4900
35	INDUSTRIAS PARMON S.A.	CARRERA 72 A # 68 B 63	BOGOTÁ	CUND	2271	250G	\$4900
36	REDISEG RED INTEGRAL DE SERVICIOS GENERALES S.A.S.	CALLE 98 # 65 A- 08	BOGOTÁ	CUND	2265	250G	\$4900
37	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - CLARO	CARRERA 15 # 91-30	BOGOTÁ	CUND	2262	250G	\$4900
38	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CALLE 19 # 1-11	BOGOTÁ	CUND	2261	250G	\$4900
39	CONTRALORIA DE BOGOTÁ	CARRERA 32 A # 26 A -10	BOGOTÁ	CUND	2267	250G	\$4900
40	ALCALDIA DE CALI	AVENIDA 2 NORTE # 10-70	CALI	VALLE	2253	250G	\$4900
41	GOBERNACIÓN DEL VALLE	CARRERA 6 ENTRE CALLE9 Y 10 EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO	CALI	VALLE	2254	250G	\$4900
42	POLICIA NACIONAL	CARRERA 59 # 26-21 C.A.N.	BOGOTÁ	CUND	2252	250G	\$4900
43	BANCOLOMBIA	CARRERA 7 N° 31 A - 10	BOGOTÁ	CUND	2249	250G	\$4900
44	BANCO FALABELLA	CARRERA 19 # 120 -71 PISO 3	BOGOTÁ	CUND	2250	250G	\$4900
45	BANCO HELM hoy CORPBANCA	CARRERA 7 # 27-02	BOGOTÁ	CUND	2251	250G	\$4900
46	BANCOOMEVA	CARRERA 13 # 53-52	BOGOTÁ	CUND	2248	250G	\$4900



21

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E.

S.

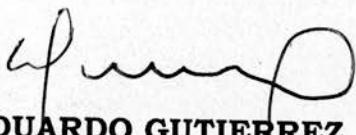
D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0261 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EMITIDO POR EL JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra AERLINE DUARTE QUIÑONES No. 2016/710

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.903 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., obrando como apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A.**, atentamente manifiesto a usted que, por el presente escrito sustituyo el poder a mi conferido al (a la) Dr. (Dra.) EDWIN SAUL TENEZ TEDEZ también mayor de edad, abogado(a) titulado(a) en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79322259 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 192369 expedida por el C.S.J., para que practique la diligencia de **SECUESTRO** programada por _____ sobre el vehículo con prenda a favor del Banco de placas HJW-507 de propiedad del demandado, embargado y aprehendido dentro del proceso de referencia, ubicado en el parqueadero La línea S.A.S ubicado en la Calle 20 #31 sur 141 de esta ciudad o en lugar que se indique al momento de la diligencia.

El apoderado sustituto queda con todas las facultades necesarias y conexas con el encargo encomendado.

Del señor juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

Acepto:



C.C. No. 79322259 Bta
T.P. No. 192369 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA
23

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS

EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903

Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo
cual se firma esta diligencia.

El 26/03/2018 g6ffb6cfrtcfrc4b



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



CERTIFICACION HUELLA

El 26/03/2018

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

NOTARIA
23

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903



byvv6y4vf4vf4r6

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho Comisorio No. 0261 de 2017

El Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Señor:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
Ibagué - Tolima

Hace saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 **2016 00710 00** que en este Juzgado adelanta Banco Pichincha S.A. y en contra de Aerline Duarte Quiñonez, se dictaron autos de fechas tres (3) de agosto y catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **secuestro del vehículo** automotor de **Placas HJW-507**, Marca Nissan, Clase automóvil, Modelo 2014, Servicio particular, Color Negro.- El precitado vehículo se encuentra en el parqueadero La Línea S.A.S., ubicado en la calle 20 #31 Sur 141 de esa ciudad.-

Insertos

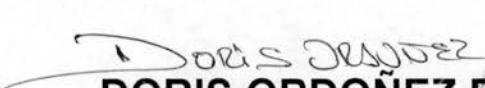
Se anexa al presente Despacho copia de los autos mencionados y copia de certificado de tradición del vehículo a secuestrar.-

El comisionado queda facultado inclusive de nombrar al secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia de la localidad.-

El Dr. Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, identificado con la C.C. No.79'338.903 de Bogotá y T.P. No.52.556 del C.S.J. Obra como apoderado Judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-

Cordialmente,


DORIS ORDÓÑEZ ENCISO

Secretaria



304
20
!

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

14 SEP 2017

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00710 00

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que en los incisos dos y tres de la providencia de fecha 3 de agosto de 2017 (fol.19), se incurrió en un error al decretar la aprehensión del vehículo de placas HJW-507, cuando esta ya había decretada y el mismo ya fue capturado.

Conforme lo pretérito, se DEJAN SIN VALOR Y EFECTO los incisos dos y tres del auto signado 3 de agosto hogaño, y en su lugar, se decreta el secuestro del vehículo en mención.

Para los anteriores efectos, se COMISIONA al Juez Civil Municipal de Ibagué – Reparto, con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre y fijarle honorarios, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas HJW-507, que se encuentra en el parqueadero Línea S.A.S. de dicha ciudad. Librese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

En lo demás permanece incólume la providencia.

Notifiquese y Cúmplase,


LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 15 DE HOY.	15 SEP 2017
La secretaria.	18 SEP 2017
DORIS ORDÓÑEZ ENCISO.	

PARQUEADERO
S.A.S.

Autómatas: Inge. Rosendo en Bm. 162/34 del 15 de febrero
de 2016 por el concepto Sujeto de la Industria de Bienes - Toluca

ACTA DE INVENTARIO

Nº 015

IBAGUE

LINE

SC7

STAN

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

CH

Ciudad de Exp. 198000
Modelo 2014
Color Negro
Servicio Público Particular

No. Chasis: 44-8888888888888888
Motor: 1111111111111111
No. Serie: 1111111111111111

que se relacionan a continuación

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Parqueadero LA LINEA S.A.S. se otorga a quien el vehículo inmovilizado en condiciones de conservación a las que es sometido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de los servicios naturales

Observaciones: FALTA DELANTERA IZQUIERDA ROTA

A quien se le incauta AFFLINE DUARTE GONZALEZ C.C. 51735979 de PUERTO RICO

Dirección CCA B # 123 - 759 Teléfono 311 2253729

Lugar y Hora de la inmovilización IBAGUE 11:55 Fecha 27 MAR 2017

Juzgado No. 59 CIVIL MUNICIPAL Oficio No. 7135 C.C. y/o NII.

Ref. Proceso EJECUTIVO MIXTO N. 2016 - 00770 C.C. y/o NII.

Demandante: CARLO RICHINCHA C.C. y/o NII. 51735979

Demandado: AFFLINE DUARTE GONZALEZ C.C. y/o NII. 51735979

FUNCIONARIO PONAL: DIANE VILLAS 12368 C.C. No. 51735979 BIA

Calle 20 No. 31 Sur 141 / Ibagué - Tolima • Cels: 321 488 75 05 - 350 840 64 30 - 310 573 20 58

E-mail: parqueaderolalinea@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



AUTORIDAD NACIONAL DE TRÁNSITO

Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560044057

El vehículo de placas HJW507 tiene las siguientes características:

Placa:	HJW507	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	NISSAN	Modelo:	2014
Color:	NEGRO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3N1CK3CD0ZL366017	Motor:	HR16-800890G
Chasis:	3N1CK3CD0ZL366017	Línea:	MARCH
VIN:	3N1CK3CD0ZL366017	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013001431770 del 29/09/2013, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2526 del 19-09-2016, Radicado en SDM el 28-10-2016 Nro de expediente 110014003059201600710, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 59 CRA 10 # 14-33 P 14 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de AERLINE DUARTE QUIÑONES.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

AERLINE DUARTE QUIÑONES.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HJW507



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560044057

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de febrero de 2017 a las 12:26:40

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ibagué

Ibagué, doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO. Rad. No.: 2016-00710-01.

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE, la comisión conferida en el despacho comisorio No. 2016-00710-01 proveniente del Juzgado cincuenta y nueve Civil Municipal de Bogotá D.C proferido dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado, SEÑALA la hora de las 9 AM del día 26 del mes de Julio de 2018, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas HJW - 507, clase: automóvil, Marca: NISAN, color: NEGRO, Modelo: 2014, que se encuentra en el PARQUEADERO LA LINEA, ubicadas en la calle 20 No.31 sur 141 de Ibagué - Tolima

Designar como secuestre al señor Daniel Benito O., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 65 de hoy 13/06/2018

SECRETARIA, _____

EJECUTORIA

Ibagué, junio 19 de 2013
El 19 de 06 de 2013 las 6 pm quedo
ejecutoriada la providencia anterior sin
recurso alguno.
Inh 16-17 junio 2013
El SECRETARIO [Signature]



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 604 TEL. 2618032
IBAGUE - TOLIMA

Oficio No. 1693

Ibagué, 22 de junio de 2018

Señor

DANIEL RENGIFO OSORIO

PRADOS DEL NORTE TORRE A5 APTO 201

2731150 – 27490 83

312 350 9005

Ibagué - Tolima

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

NIT. 890.200.756-7

DEMANDADO: AERLINE DUARTE QUIÑONEZ

RADICACION: 11001-40-03-059-2016-00710-01

Comendidamente me permito comunicar a usted, que este Juzgado con providencia de fecha **12 de Junio de 2018**, ORDENO realizar diligencia de secuestro del VEHICULO AUTOMOTOR de placas **HJW – 507**, clase: automóvil, Marca: NISSAN, color: negro, Modelo: 2014, de propiedad del demandado **AERLINE DUARTE QUIÑONEZ**, que se encuentra en **PARQUEADERO LA LINEA**, ubicadas en la Carrera CALLE 20 No. 31 SUR 141 de Ibagué – Tolima.

Sírvase presentarse el PROXIMO DIA (26) DE JULIO DE 2018 A LA HORA DE LAS (9:00 A.M), con el fin de tomar posesión del cargo y a realizar la diligencia de secuestro.

Cordialmente,


JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ
Secretaria

planilla
65
junio 25/2018

Solicitud aplazamiento Diligencia Secuestro Banco Pichincha SA

39

Edwin Saul Tellez <edwintellez24@hotmail.com>

jue 26/07/2018 8:42 a.m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Seccional Ibagu  <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

1 archivos adjuntos (630 KB)

Examen de ATP en curso;

Buen d a,

Me permito remitir el siguiente memorial, a fin de tener en cuenta para que no se realice la diligencia de secuestro del d a de hoy a las 9 Am, por los motivos expuestos en el memorial, mil gracias.

Quedo atento a su respuesta, muchas gracias.

Cordialmente:



Edwin Saul Tellez Tellez
Abogado externo - ciudades intermedias
(8) 8723802 - 3188703272

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos, se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen informaci n privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual est  dirigido. Si usted no es el destinatario y ha recibido este mensaje por error, indicado, queda notificado de que la lectura, retenci n, utilizaci n, divulgaci n, distribuci n y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y ser  sancionada de conformidad con la legislaci n vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma v a y proceda a su destrucci n.



Edwin Saúl Téllez Téllez

Abogado
Universidad Libre

14
20

SEÑOR(A):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

IBAGUE - TOLIMA

REF: DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: AERLINE DUARTE QUIÑONEZ

RADICADO. 2016 - 710 - 01

EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece junto a mi respectiva firma, comedidamente me permito solicitar a su señoría se sirva posponer y fijar nueva fecha para la diligencia de secuestro que ya fue programada para el día 26 de Julio del 2018 a las 9 A.m. correspondiente al vehículo de placas **HJW-507**, lo anterior, teniendo en cuenta que tengo el mismo día una audiencia programada en el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUÉ (T)**, bajo el radicado **2017-1459-00** de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **LIGIA CASTRO VALDERRAMA**.

Anexo foto auto del 28/05/2018 donde consta la fecha de la audiencia.

Del señor juez.

EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ

C.C. 79.742.259. Expedida en Bogotá D.C.

T.P. 192.369 del C. S. J.



Edwin Saúl Téllez Téllez

Abogado
Universidad Libre

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicación: 72001-41-89-001-2017-1415-01

En virtud de lo preceptuado en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil para realizar control de legalidad con el fin de garantizar que no existan nulidades dentro del proceso o otras irregularidades que afecten el proceso, el Juez dejará sin efecto el auto de fecha del 23 de marzo de 2018 (F. 17 C1) y la constancia secretarial del 12 de marzo de 2018 (F. 16 C1), en el proceso de la referencia.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1. Dejar sin efectos el auto del 23 de marzo de 2018 (F. 17 C1) y la constancia secretarial del 12 de marzo de 2018 (F. 16 C1), con lo que el demandado contestó la demanda dentro del término procesal habiendo agregado el memorial.
2. FIJAR FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA consagrada en el artículo 392 del CGP, cuyas ritualidades deben honrar el procedimiento establecido en el artículo 372 y 373 del ibidem, por lo que se fija para el día de la primera norma en cita, el 26 de Mayo de 2018, a las 9:30 cuya diligencia deberán comparecer personalmente los sujetos procesales, a fin de practicar los interrogatorios de parte, imponiéndose a la inasistencia las sanciones contempladas en el numeral 4º de artículo 377 del ibidem.

En conformidad con las disposiciones del inciso 3º del artículo 392 del CGP, se decretan las siguientes pruebas:

De la parte demandante:

1. Documental: Se tendrán como pruebas documentales las aportadas con el escrito genitor a folio 2-7.

De la parte demandada: Lilia Castro Valde

2. Documental: Se tendrán como prueba documental las aportadas con el escrito de la demanda a folio 2-5 C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY BENETH VARELA LOZANO
JUEZ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima

Ibagué, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Referencia Despacho Comisorio No.0261 Ejecutivo Mixto
Radicación 2016-00710

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora y para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas HJW-507, automóvil, marca nissan, color negro, modelo 2014 denunciada como de propiedad del demandado AERLINE DUARTE QUIÑONEZ, para lo cual se señala nuevamente la hora de las 9 A.M del día 20, del mes de septiembre de 2018.

Comuníquese la nueva fecha a la secuestre designado en auto anterior señor DANIEL RENGIFO OSORIO.

De otra parte se requiere al interesado que para el día de la diligencia aporte en forma legible el inventario realizado, al vehículo a secuestrar

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

BMe

CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTIA

Fecha: 27/07/2018

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No. 37

La Secretaria _____

EJECUTORIA

Ibagué, Agosto 2 de 2018

El 01 de 08 de 2018, queda

ejecutoriada la providencia anterior sin

recurse alguno.

Inh. 28-28 Julio 2018

EL SECRETARIO 77

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Oficina 604 tel. 2618032
Ibagué Tolima

42
H

Oficio No. 00002135-A
Ibagué, Agosto 8 de 2018

Señor
DANIEL RENGIFO OSORIO
Prados del Norte
Torre A-5 apartamento 201
IBAGUE TOLIMA

DESPACHO COMISORIO No. 261 de 2017 librado por el JUZ-
GADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, dentro proceso

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S. A. NIT8902007567
DEMANDADO: AERLINE DUARTE QUIÑONEZ
RADICACIÓN: 11001-40-03-059-2016-00710-01

Atentamente me permito comunicarle que este Juzgado señaló el día 20 de septiembre de 2018, a las 9 a.m. para llevar a cabo diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia en el cual actúa usted como secuestre.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,


JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ
Secretaria

dem

planeta
78
Agosto 13/2018



RAMA DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
PALACIO DE JUSTICIA
IBAGUE - TOLIMA

FECHA: Septiembre 20 de 2018.

TIPO DE PROCESO: Despacho Comisario

RADICADO: 2018-710-01

HORA: 9:00 Am

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CALIDAD EN QUE ACTUA	NUMERO MOVIL	EMAIL	FIRMA
EDWIN SAUL TENEZ TENEZ	79722259	APODERADO BANCO PICHINCHA	3112058153	edwintenez24@hotmail.com	
Daniel Rengifo	14.231.219	Secuestre	312350	dsengif03@gmail.com	
Diana May Orano	65.814.142	Secretaria	3137484837	grosyprocedo1a100123@hotmail.com	

28/1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400308220170156900
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Proceso 2016-710-01
Diligencia Secuestro

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

44

19

**ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Ibagué, veinte (20) de septiembre de 2018

DESPACHO COMISORIO NO.261 DEL JUZGADO 59 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ

Referencia: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: AERLINE DUARTE QUIÑONEZ

Radicado: 2016-0071001

PERSONAS QUE INTERVINIERON

APODERADO QUE PRESTO LOS MEDIOS: EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ

C.C: 79.722.259 T.P.192.369 C.S.J.

CELULAR: 3112058153

SECUESTRE: DANIEL RENGIFO OSORIO

C.C: 14.321.319

DOMICILIO: PRADOS DEL NORTE TORRE A -5 APARTAMENTO 201 IBAGUÉ

TELÉFONO: 312-350-9005

QUIEN NOS ATENDIÓ EN EL PARQUEADERO

DIANA MERCEDES MARTÍNEZ OSORIO

C.C: 65.814.142

CELULAR: 313-748-4837

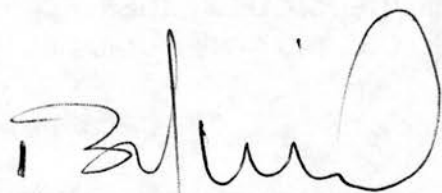
Una vez en sitio de la diligencia parqueadero la COR, se identificaron los arriba anunciados y se procede a posesionar al secuestre designado señor DANIEL RENGIFO OSORIO.

La señora Juez identifico el vehículo a secuestrar y lo declaro legalmente secuestrado e hizo entrega del mismo al señor secuestre con una llave, vehículo identificado con la PLACA No.HJW-507 de propiedad de la demandada AERLINE DUARTE QUIÑONEZ, el secuestre manifiesta recibirlo a entera satisfacción y lo deja en el parqueadero donde se encuentra.

Como honorarios al secuestre se fija la suma de \$180.000.00, dineros que serán cancelados mediante cuenta de cobro según lo manifiesta el abogado que presto los medios para la diligencia. La señora Juez insta al secuestre para que presente los informes correspondientes

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma el acta de asistencia a la misma siendo las 10:28 A.M.


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bladimir', with a large, stylized loop at the end.

BLADIMIR MARTÍNEZ CANTILLO
Secretario Ad-Hoc



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5

46

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1° de octubre de 2018

Oficio No.4479.-

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal (Juzgado de Origen 59 Civil
Municipal)
Ciudad

Ref.: **REMISION DE MEMORIAL RECIBIDO EN ÉSTA SECRETARÍA**

Por medio de la presente, me permito remitir a usted los siguientes
documentos

1. Despacho Comisorio No.0261/2017, el cual va dirigido para el
proceso **059 2016 00710 00** de Banco Pichincha S.A., y en
contra de Aerline Duarte Quiñonez, va en 20 folios.-

Cordialmente,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Secretaria



OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

12279 3-OCT-'18 12:21
12279

Sone
Hfr
SMS tele
21F
100



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 OCT 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

RECIBO DE LA JUDICATURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 18 ENE 2019

PROCESO 2016 - 0710

Obre en autos la documentación aportada y téngase en cuenta para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

De fecha

21 ENE. 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS Yael Tirado Maestre
Secretaria



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0005480

30 NOV 2018

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(....)

A) territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y sólo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(....)."

48

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorandos 20184110176433 y 20184110186813 de 2018, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20184110176433 de 13 de noviembre de 2018, la Subdirección de Transporte, del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20184110186233, el Subdirector de Transporte, manifestó que no se recibieron observaciones, ni comentarios durante el tiempo de publicación.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2019. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2019, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo), de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando, fotocopia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta, comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1994. Los vehículos de año modelo anterior a 1994, tendrán como base gravable, la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1994, se deberá tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1994"

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2019, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2018, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2019 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2019. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

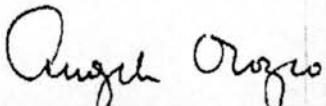
Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores, no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a


ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte

VoBo: Maria Angélica Cruz Cuevas - Asesora Despacho Ministra

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito
Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministro de Transporte
Juan Alberto Calcedo Calcedo - Subdirector de Transporte
Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre
Sol Ángel Cala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Apoyo Legal
Cisella Fernanda Beltrán Zambrano - Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Proyecto: Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre

RESULTADOS DE LA VALORACIÓN

CERTIFICADO



www.colserauto.com

No válido para trámites ante aseguradoras ni financieras.

Vehículo

ORDEN

COLSERAUTO S.A.

FECHA:	24/04/2019	PLACA	HJW507
COMPANÍA	BANCO PICHINCHA S.A.	ROMBO	4
No. ORDER	1491865320	CENTRO DE INSPECCIÓN	S.Q INVERSIONES IBAGUE [IBAGUE]
ASEGURABLE	NO	SUCURSAL	INTERDINCO
TIPO DE ORDEN	Compañía de Seguros	DIRECCIÓN DE ENVÍO	AVENIDA AMERICAS # 42 - 81 PISO 3
VALOR FASECOLD	\$ 23.400.000,00	INTERMEDIARIO	DIRECTOBANCO PICHINCHA S.A. []
VALOR COLSERAUTO	\$ 23.400.000,00	TIPO DE VEHICULO	
VALOR CLIENTE	\$ 0,00	DOMICILIO	
VALOR ACCESORIOS	\$ 0,00	No. RECIBO	0
TIEMPO	51	FORMA DE PAGO	30

Reinspección

REINSPECCIÓN	NO	ASEGURABLE	
OBSERVACIÓN		FECHA	

SOLICITUD DE SERVICIO

No. SOLICITUD	1234574855	¿QUIEN CREO LA SOLICITUD?	CYNDI PEREZ
¿CUANDO SE INGRESÓ?	17/04/2019	¿COMO INGRESÓ LA SOLICITUD?	F

CLIENTE

COLSERAUTO S.A.

Nombres	AERLINE	No. Identificación	CC CC: 51735979
Apellidos	DUARTE QUIÑONES	E-mail	
Profesión	OTROS	Dirección	----
Ciudad	IBAGUE	Teléfono	---
Edad		Fecha Creación	24/04/2019
Sexo		Código	1221167

VEHICULO

COLSERAUTO S.A.

Placa	HJW507	Clase	AUTOMOVIL
Modelo	2014	Marca	NISSAN
Código Fasecolda	06401196	No. Chasis	3N1CK3CD0ZL366017
Kilometraje	0	No. Serie	3N1CK3CD0ZL366017
Tipo Servicio	PARTICULAR	No. Motor	HR16800890G
Combustible	GASOLINA	Cilindraje	1598
Tipo Caja	MECANICA	Nacionalidad	MEX
Color	NEGRO	Tipo carrocería	AUTO 5P
Tipo de Pintura	Plana	Empresa Afiliación	
Vigencia Gases (RTH)		Referencia	MARCH
Vigencia SOAT		Repotenciado (PESADOS)	
		Repotenciado a Modelo (PESADOS)	

INSPECCION VISUAL

COLSERAUTO S.A.

Deficiente	Aceptable	Optimo
LATONERIA	82%	
PINTURA	60%	
VIDRIOS	100%	😊
CHASIS	100%	😊
TAPICERIA	100%	😊
FUGAS FLUIDO	100%	😊
IDENTIFICACIÓN	100%	😊

SubCategoría	Categoría	Pregunta	Respuesta
CHASIS	ESTADO GENERAL	ESTADO DEL CHASIS	Bueno
FUGAS FLUIDOS	VISTA INFERIOR	FUGA ACEITE CAJA	No
		FUGA ACEITE CARTER	No
		FUGA ACEITE MOTOR	No
		FUGA COMBUSTIBLE	No
		FUGA DIR. HIDR.	NA
		FUGA LIQ. FRENO	No
LATONERIA	VISTA DERECHA	COSTADO	Sumido
		GUARDAFANGO	Rayon
		MARCO CARROCERIA	Rayon
		PUERTA DEL.	Sumido
		PUERTA TRAS.	Sumido
	VISTA FRONTAL	BABERO	NA
		BOMPER	Arreglo Regular
		CAPOT	Rayon
	VISTA IZQUIERDA	COSTADO	Sumido
		GUARDAFANGO	Rayon
		MARCO CARROCERIA	Rayon
		PUERTA DEL.	Sumido
		PUERTA TRAS.	Sumido
	VISTA POSTERIOR	BOMPER	Arreglo Regular
		PLATON	NA
		TAPA BAUL/COMP.	Sumido
	VISTA SUPERIOR	CAPOTA	Rayon

NA	VISTA SUPERIOR	ANTENA	Manual
	ESTADO GENERAL	CLASE PINTURA	Plana
		VIDRIOS DEL.	Electricos
		VIDRIOS TRAS.	Electricos
	VISTA DERECHA	BOCELES	NA
		COCUYO	NA
		LLANTA DEL.	70
		LLANTA TRAS.	70
	VISTA EXTERIORES	AJUSTE CIERRE BAUL/COMPUERTA	BUENO
		AJUSTE CIERRE CAPOT	BUENO
		AJUSTE CIERRE PUERTA DELANTERA DERECHA	BUENO
		AJUSTE CIERRE PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	BUENO
		AJUSTE CIERRE PUERTA TRASERA DERECHA	BUENO
		AJUSTE CIERRE PUERTA TRASERA IZQUIERDA	BUENO
		FUNCIONAMIENTO DIRECCIONALES	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO LUCES ALTAS	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO LUCES BAJAS	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO LUCES EXPLORADORAS	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO LUCES FRENOS	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO LUCES MEDIAS	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO LUCES PARQUEO	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO LUCES PLACA	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO LUCES REVERSA	NO FUNCIONA
	VISTA INFERIOR	ESTADO GUARDAPOLVO CAJA DIRECCION	BUENO
		ESTADO BRAZOS DIRECCION TORULAS	BUENO
		ESTADO CARTER	BUENO
		ESTADO CAUCHOS SUSPENSTION	BUENO
		ESTADO GUARDAPOLVOS EJES	BUENO
		ESTADO PROTECTORES INFERIORES	BUENO
		ESTADO TANQUE CATALIZADOR GASES	BUENO
		ESTADO TANQUE SILENCIADOR	BUENO
		ESTADO TDERAS	BUENO
		ESTADO TUBERIA FRENOS	BUENO
		ESTADO TUBO EXOSTO	BUENO
		FUGA ACEITE CAJA DE TRANSMISION	SIN FUGA
		FUGA ACEITE CAJA VELOCIDADES	SIN FUGA
		FUGA ACEITE DIRECCION HIDRAULICA	NA
		FUGA ACEITE MOTOR	SIN FUGA
		FUGA LIQUIDO BOMBA DE EMBRAGUE	NA
		FUGA LIQUIDO DE FRENOS	SIN FUGA
		FUGAS ACEITE POR AMORTIGUADOR	SIN FUGA
		FUGAS TANQUE COMBUSTIBLE	FUGA SIN GOTEIO
	VISTA INTERIOR	CINTURONES	Retractivil
		ENCENDEDOR	Si
		ESTADO CARTERAS PUERTAS	BUENO
		ESTADO TAPICERIA ASIENTOS	BUENO
		ESTADO TAPICERIA TECHO	BUENO
		ESTADO TIMÓN	BUENO
		FUNCIONAMIENTO ASIENTOS DELANTEROS	FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO CALEFACCION	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO DESEMPAÑADOR	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO ENCENDEDOR	NA
		FUNCIONAMIENTO ESPEJOS ELECTRICOS	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO INDICADOR GAS-TEMP-ACEITE	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO LIMPIABRISAS DELA	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO LIMPIABRISAS TRASERO	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO LUZ INTERIOR	FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO PITO	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO RADIO	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO RELOJ	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO SWITCH-FACIL ARRANQUE	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO TACOMETRO	NO FUNCIONA
		FUNCIONAMIENTO TECHO CORREDIZO	NA
		FUNCIONAMIENTO VELOCIMETRO	NO FUNCIONA
		RELOJ	Si
		TAPIZADO CUERO	NA
		TESTIGO ABS	NA
		TESTIGO AIR BARG	NO FUNCIONA
		TESTIGO CHECK ENGINE	NO FUNCIONA
	VISTA IZQUIERDA	BOCELES	NA
		COCUYO	NA
		FAROLA	Rotura Fuerte
		LLANTA DEL.	70
		LLANTA TRAS.	70
	VISTA MOTOR	ESTADO CABLES INSTALACION DE ALTA	BUENO
		ESTADO CARCAZA CAJA DE VELOCIDADES	BUENO
		ESTADO CORREAS	BUENO
		ESTADO EXTERNO BATERIA	BUENO
		ESTADO FILTRO DE AJRE	BUENO
		ESTADO MANGUERAS RADIADOR	BUENO
		ESTADO RADIADOR	BUENO
		ESTADO RADIADOR A/A	BUENO
		ESTADO SOPORTE CAJA VELOCIDADES	BUENO
		ESTADO SOPORTE MOTOR	BUENO
		FUNCIONAMIENTO A/A	NO FUNCIONA
		NIVEL ACEITE DIRECCION HIDRAULICA	NA
		NIVEL ACEITE MOTOR	NIVEL NORMAL
		NIVEL AGUA LIMPIA VIDRIOS	NIVEL NORMAL
		NIVEL LIQUIDO DE FRENOS	NIVEL NORMAL
		NIVEL LIQUIDO EMBRAGUE	NA
		NIVEL REFRIGERANTE MOTOR	NIVEL NORMAL
		TENSION CORREAS	BUENO
		VISCOSIDAD ACEITE MOTOR	NORMAL
	VISTA POSTERIOR	STOP IZQ.	Arreglo Malo
	VISTA SUPERIOR	CABINA	NA
		TIPO CABINA	N/A
PINTURA	ESTADO GENERAL	ESTADO PINTURA	Regular



MARCACION

COLSERAUTO S.A.

¿Se marcó el vehículo?

No



SERVICIOS

COLSERAUTO S.A.

L. DOMICILIO

L. AVALUO FINANCIERA SENCILLO 2 PLUS

DETALLE DEL SERVICIO

Servicio	Usuario	Fecha Y Hora
VISUAL LIVIANOS	JHONNY HERIBERTO GARCIA	24/04/2019 11:03:20 a.m.
OBSERVACIONES	JHONNY HERIBERTO GARCIA	24/04/2019 11:03:20 a.m.
NOVEDADES	JHONNY HERIBERTO GARCIA	24/04/2019 11:03:20 a.m.
ACCESORIOS	JHONNY HERIBERTO GARCIA	24/04/2019 11:03:20 a.m.
IMPRONTAS	ALEXANDRA QUITIAN	24/04/2019 11:03:20 a.m.
FOTOS	JHONNY HERIBERTO GARCIA	24/04/2019 11:03:20 a.m.
PISTA	ALEXANDRA QUITIAN	24/04/2019 11:03:20 a.m.
PERITAJE COMERCIAL	JHONNY HERIBERTO GARCIA	24/04/2019 11:03:20 a.m.
DOMICILIOS	ALEXANDRA QUITIAN	24/04/2019 11:03:20 a.m.



ACCESORIOS

COLSERAUTO S.A

ORIGINALES

Accesorio	Marca	Descripcion	Referencia	Cantidad	Total
AIRE ACONDICIONADO				1	\$ 0,00
BLOQUEO CENTRAL				1	\$ 0,00
CINTURONES DE SEGURIDAD				1	\$ 0,00
DESEMPAÑADOR				1	\$ 0,00
DIRECCION ASISTIDA				1	\$ 0,00
ESPEJO RETROVISOR				1	\$ 0,00
ESPEJOS ELECTRICOS				1	\$ 0,00
EXPLORADORAS				1	\$ 0,00
LLANTAS				1	\$ 0,00
PARLANTES				1	\$ 0,00
PLUMILLA TRASERA				1	\$ 0,00
RADIO CD				1	\$ 0,00
RELOJ				1	\$ 0,00
RINES				1	\$ 0,00
TERCER STOP				1	\$ 0,00
VIDRIOS ELECTRICOS				1	\$ 0,00

ADICIONALES

No se encontraron registros!



NOVEDADES

COLSERAUTO S.A

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN

VEHÍCULO NO PASA PISTA POR LO TANTO DATOS NO SE VEN REFLEJADOS EN EL INFORME

PINTURA PRESENTA IMPUREZAS

PINTURA CON PERDIDA DE BRILLO

PINTURA PRESENTA GOLPES DE PIEDRAS

SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS

DE ACUERDO A NUESTRO ANALISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN



OBSERVACIONES

COLSERAUTO S.A

Servicio	Observacion	Usuario
OBSERVACIONES	AVALUO COMERCIAL REALIZADO 24 DE ABRIL DE 2019, NO SE REALIZA PRUEBA DE MOTOR NI CAJA DE CAMBIOS MECANICA, MARCH ADVANCE MT 1600CC 2AB A MODELO 2014, POLIZA NO VIGENTE, NO REPORTA SINISTRO. NO SE PUEDE VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DE MOTOR, PARTES ELECTRICAS Y VERIFICACION DE KILOMETRAJE POR QUE LA BATERIA SE ENCUENTRA DESCARGADA, PINTURA CON DETERIORO	JHONNY HERIBERTO GARCIA



PRUEBA DE VACIO

COLSERAUTO S.A

PRUEBA RALENTI	intHg
PRUEBA ACCELERACIÓN CONSTANTE	intHg
PRUEBA ACCELERACIÓN A FONDO	0- intHg



COMPRESION DE MOTOR

COLSERAUTO S.A

CILINDRO 1	Psi	CILINDRO 5	Psi
CILINDRO 2	Psi	CILINDRO 6	Psi
CILINDRO 3	Psi	CILINDRO 7	Psi
CILINDRO 4	Psi	CILINDRO 8	Psi



DINAMOMETRO

COLSERAUTO S.A

Servicio de Dinamometro



PISTA

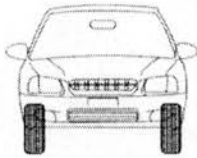
COLSERAUTO S.A

CONVENCIONES

Deficiente	Aceptable	Optimo
FRENOS		
RUEDAS DELANTERAS	RUEDAS TRASERAS	FRENO DE MANO
SUSPENSION		
EJES DELANTEROS	EJES TRASEROS	
ALINEACIÓN Y LLANTAS		
% VIDA UTIL DE LAS 4 LLANTAS		
ALINEACION		
Rueda Delantera Derecha	Rueda Delantera Izquierda	Rueda Trasera Derecha
Rueda Trasera Izquierda		
Primer Eje		Segundo Eje

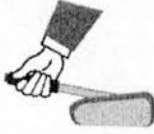
FRENOS

RUEDAS DELANTERAS



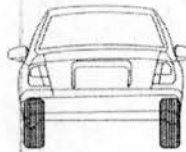
(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO
 0% - 49% Deficiente
 50% - 70% Aceptable
 71% - 100% Optimo

FRENO DE MANO



0% - 39% Deficiente

RUEDAS TRASERAS



(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO
 40% - 60% Aceptable

61% - 100% Optimo

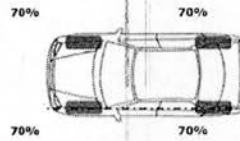
SUSPENSION

(%) PORCENTAJE EFICACIA DE SUSPENSION
 0% - 39% Deficiente
 40% - 60% Aceptable
 61% - 100% Optimo

Observaciones:

ALINEACION Y LLANTAS

% VIDA UTIL DE LAS 4 LLANTAS
 0% - 39% Deficiente
 40% - 70% Aceptable
 71% - 100% Optimo



VALOR DE DESVIACION EN METROS POR KILOMETRO
 0m a 5m Optimo
 5m a 10m Aceptable
 10m a (+) Deficiente

Observaciones:

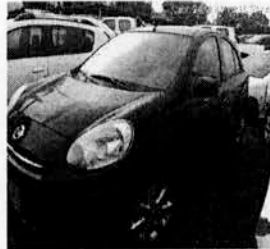
FOTOS VEHICULO

MARCA NISSAN



24/04/2019

CLASE AUTOMOVIL



24/04/2019

TIPO MARCH



24/04/2019



24/04/2019



24/04/2019



24/04/2019

Señor

JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra AERLINE DUARTE QUIÑONES No. 2016/00710

JUZGADO DE ORIGEN: 59° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

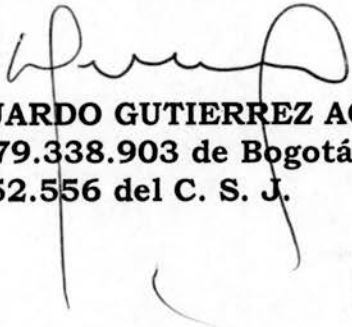
ASUNTO: AVALUO

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de referencia, presento avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas HJW-507, en los siguientes términos:

- Se trata de un AUTOMOVIL NISSAN, 2014, 1598 CC, PARTICULAR, COLOR NEGRO, PLACAS HJW-507
- Según resolución No. 5480 del 30 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los automóviles y camperos de servicio público y particular y motocicletas para el AÑO FISCAL 2019, que allego con este escrito, en su artículo tercero, numeral 1., señala que para efectos de establecer la base gravable de un vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición), localizando estas características en las columnas uno (1), dos (2) y (3) de la tabla No. 1 anexa a la resolución.
- Al observar la tabla No. 1 de la Resolución, se ubica el NISSAN 2014 con un valor base gravable de \$19.540.000 para pago del impuesto de rodamiento. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo de vehículos automotores es el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.
- No obstante lo anterior, este procedimiento NO resulta idóneo para establecer el valor real del vehículo ya que no se ubica con exactitud la línea del vehículo, por lo que acogiéndonos al inciso cuarto del artículo 444 del CGP, se contrató a la firma especializada en avalúos COLSERAUTO S.A., quienes, haciendo el estudio correspondiente, ha estimado el valor comercial del vehículo embargado, capturado y secuestrado a que se hace referencia en este escrito, en la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$23.400.000,00) MONEDA CORRIENTE**, estudio que aporto con este escrito.

Solicito al Despacho tener como avalúo del vehículo de placas HJW507 el aportado, para efectos de determinar la base para la diligencia de remate en la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$23.400.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Del señor Juez, respetuosamente,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá
T.P. No. 52.556 del C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 MAY 2019

06

Al despacho del Señor (a) JUEZ hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Señor

JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E.

S.

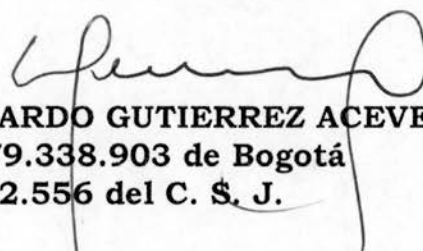
D.

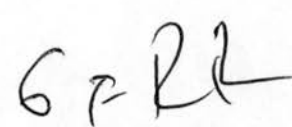
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra AERLINE DUARTE QUIÑONES No. 2016/00710

JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de referencia, doy alcance al memorial radicado el 30 de abril de 2019 mediante el cual se presentó avalúo del vehículo embargado y secuestrado de placas HJW-507; allegando el avalúo original realizado por COLSERAUTO S.A.

Del señor Juez, respetuosamente,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá
T.P. No. 52.556 del C. S. J.


38393 9-MAY-'19 14:15

3524-785

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

07/05/19

CERTIFICADO

FECHA:	24/04/2019	PLACA:	HJW507
ATENDIDO PARA:	Compañía de Seguros		
No. INPECCIÓN:	1491865320	ROMBO:	4
CENTRO DE INSPECCIÓN:	SQ INVERSIONES		
ASEGURABLE:	NO	*Depende de políticas de aceptación de las compañías aseguradoras	

DATOS

MARCA	NISSAN	TIPO PINTURA	Plana
CLASE	AUTOMOVIL	MODELO	2014
TIPO	MARCH	CARROCERIA	AUTO 5P
COLOR	NEGRO	CILINDRAJE	1598
COD. FASEC.	06401196	COMBUSTIBLE	GASOLINA
No. MOTOR	HR16800890G	NACIONALIDAD	MEX
No. CHASIS	3N1CK3CD0ZL366017	TIPO DE CAJA	MECANICA
No. SERIAL	3N1CK3CD0ZL366017	ORDEN	0
SERVICIO	PARTICULAR		
KILOMETRAJE			
ENVIADO A	AVENIDA AMERICAS # 42 - 81 PISO 3		

Chequeo control de Calidad

COMPANIA	BANCO PICHINCHA S.A.	
SUCURSAL	INTERDINCO	
INTERMEDIARIO	DIRECTOBANCO PICHINCHA S.A	
NOMBRE	AERLINE DUARTE QUIÑONES	
IDENTIFICACIÓN	51735979	
DIRECCIÓN	****	
PROFESIÓN	OTROS	Tel.
V/R CLIENTE	\$ 0,00	
V/R FASECOLDA	\$ 23.400.000,00	
V/R COLSERAUTO	\$ 23.400.000,00	+ VR ACCESORIOS
V/R ACCESORIOS	\$ 0.00	

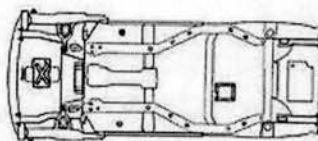
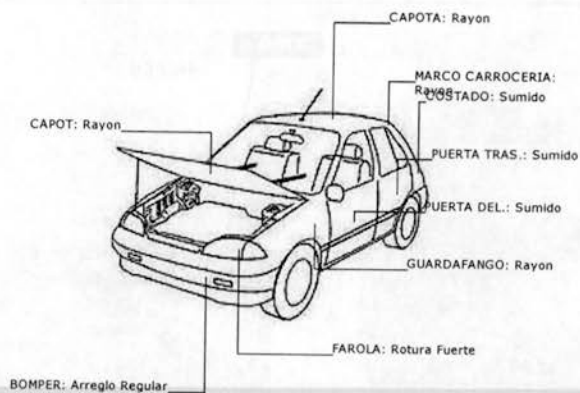
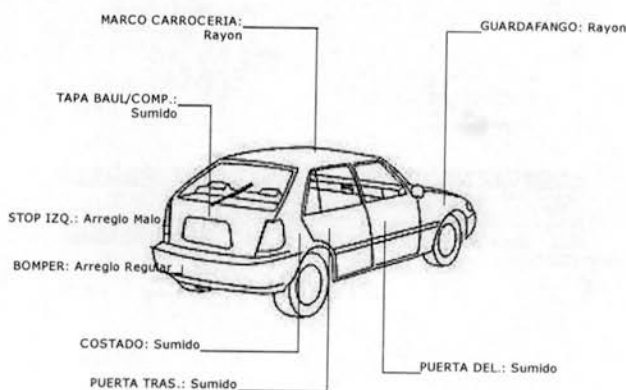
Chequeo control de Calidad

ESTADO GENERAL

LÁTONERÍA	#####	82%	
PINTURA	#####	60%	
VIDRIOS	#####	100%	
CHASIS	#####	100%	
TAPICERÍA	#####	100%	
FUGAS FLUIDOS	#####	100%	
IDENTIFICACIÓN	#####	100%	
	0% - 59%	60% - 89%	90% - 100%
	Deficiente	Aceptable	Óptimo

El esquema aquí mostrado es una aproximación al verdadero modelo de su vehículo

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



Observaciones

AVALUO COMERCIAL REALIZADO 24 DE ABRIL DE 2019. NO SE REALIZA PRUEBA DE MOTOR NI CAJA DE CAMBIOS MECANICA, MARCHAS ELÉCTRICAS Y VERIFICACION DE KILOMETRAJE POR QUE LA BATERIA SE ENCUENTRA DESCARGADA, PINTURA CON DETERIORO, , SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN, VEHÍCULO NO PASA PISTA POR LO TANTO DATOS NO SE VEN REFLEJADOS EN EL INFORME, PINTURA PRESENTA IMPUREZAS, PINTURA CON PERDIDA DE BRILLO, PINTURA PRESENTA GOLPES DE PIEDRAS, SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS, DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN.

☒ ORIGINAL ☐ OPCIONAL ☐ NO TIENE

[illegible]

Chequeo control de Calidad

Chequeo control de Calidad

FRENOS

RUEDAS DELANTERAS



(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO		
0% - 49%	50% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

Observaciones

FRENO AUXILIAR

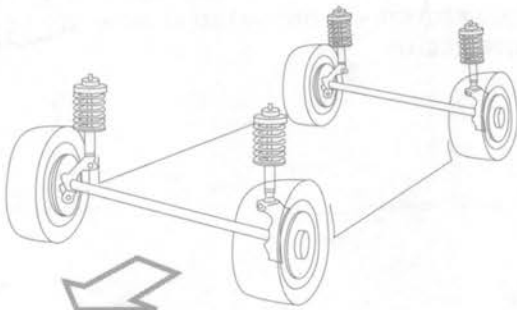


(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO		
0% - 49%	50% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

RUEDAS TRASERAS



SUSPENSIÓN

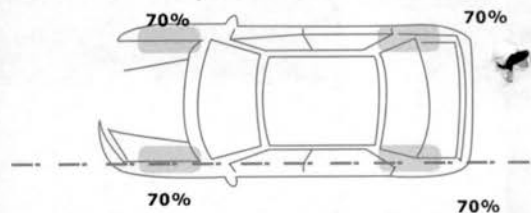


(%) PORCENTAJE EFICACIA DE SUSPENSIÓN		
0% - 39%	40% - 60%	61% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

Observaciones

ALINEACIÓN Y LLANTAS

(%) VIDA ÚTIL DE LAS 4 LLANTAS		
0% - 39%	40% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo



VALOR DE DESVIACIÓN EN METROS POR KILOMETRAJE		
0m - 5m	5m - 10m	10m a (+)
Optimo	Aceptable	Deficiente

Observaciones

FOTOS VEHÍCULO

MARCA

NISSAN



CLASE

AUTOMOVIL



TIPO

MARCH



Firma Cliente:

C.C.

El presente reporte está basado en criterios técnicos, de modo que NO genera efecto vinculante en la comercialización del bien. El alcance del servicio se limita al diagnóstico de las partes verificadas, NO determina la vida útil remanente de los componentes y no garantiza su durabilidad, esto depende de los hábitos de manejo y mantenimiento. Las condiciones y accesorios verificados aplican para la fecha y hora del servicio. Los antecedentes de siniestralidad son de uso, manipulación y divulgación exclusivamente de las compañías aseguradoras; COLSERAUTO S.A. ofrece un valor agregado de carácter No comercial, realizando consultas en la página publica de Fasesolda, donde la veracidad, la disponibilidad y el acceso a la información puede presentar limitaciones ajenas a nuestra responsabilidad

Inspector

Bogotá Morato: Calle 98A # 69C - 15 / PBX: (571) 745 2121 / FAX: (571) 271 3050 - Bogotá Calle 127: Av. Calle 127 # 48 - JHONNY HERIBERTO GARCIA / PBX: (571) 7452121 - Bogotá Sevilla: Gran Centro Automotriz La Sevilla - Carrera 57 # 45A - 08 Sur / PBX: (571) 7452121 - 3214439347 - Barranquilla Vehículos Livianos: Carrera 53 # 66 - 23 Barrio El Prado / PBX: (575) 368 6446 - Barranquilla Vehículos Pesados: Calle 30 # 3D - 42 / PBX: (575) 301 304 6613 - Bucaramanga Vehículos Livianos: Carrera 20 # 51A - 106 Barrio La Concordia / PBX: (577) 643 3589 - Bucaramanga Vehículos Pesados: Estación de Servicio Terpel La Bascula Km. 1 Vía Chimita / PBX: (577) 676 0597 - Medellín Vehículos Livianos: Carrera 48 # 20 - 37 Av. Los Industriales / PBX: (574) 262 9352 - Medellín Vehículos Pesados: Carrera 50 # 39 - 13 CDA Hangares S.A. / PBX: (574) 262 4813 - Cali Flora: Av. 3 Norte # 60N - 15 / PBX: (572) 345 1191 - Cali Sur: Carrera 44 # 9C - 70 / PBX: (572) 310 4141 - Cucuta Vehículos Livianos y Pesados: Av. 3 # 7N - 30 Canal Bogotá / PBX: (577) 587 7260

RESTO DEL PAIS Y HORARIOS DE ATENCION CONSULTENOS EN WWW.COLSERAUTOS.COM

LO ASESORAMOS EN LA COMPRA DE SU VEHÍCULO USADO

PERITAJE COMERCIAL

DATOS

MARCA	NISSAN	TIPO PINTURA	Plana
CLASE	AUTOMOVIL	MODELO	2014
TIPO	MARCH	CARROCERIA	AUTO 5P
COLOR	NEGRO	CILINDRAJE	1598
COD. FASEC.	06401196	COMBUSTIBLE	GASOLINA
No. MOTOR	HR16800890G	NACIONALIDAD	MEX
No. CHASIS	3N1CK3CD0ZL366017	TIPO CAJA	MECANICA
No. SERIAL	3N1CK3CD0ZL366017	ORDEN	0
SERVICIO	PARTICULAR	KILOMETRAJE	0

MOTOR

ITEM	RESPUESTA
Viscosidad aceite motor	NORMAL
Nivel refrigerante motor	NIVEL NORMAL
Nivel líquido de frenos	NIVEL NORMAL
Nivel agua limpiavidrios	NIVEL NORMAL
Nivel aceite dirección hidráulica	NA
Nivel líquido embrague	NA
Nivel aceite motor	NIVEL NORMAL
Funcionamiento A/A	NO FUNCIONA *
Soporte caja de velocidades	BUENO

EXTERIORES

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	NO FUNCIONA *
Funcionamiento luces altas	NO FUNCIONA *
Funcionamiento luces medias	NO FUNCIONA *
Funcionamiento direccionales	NO FUNCIONA *
Funcionamiento luces freno	NO FUNCIONA *
Funcionamiento luces reversa	NO FUNCIONA *
Funcionamiento luces Parqueo	NO FUNCIONA *

INTERIOR

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento limpiabrisas delantero	NO FUNCIONA *
Funcionamiento limpiabrisas trasero	NO FUNCIONA *
Funcionamiento luz interior	FUNCIONA
Funcionamiento calefacción	NO FUNCIONA *
Funcionamiento encendedor	NA
Funcionamiento radio	NO FUNCIONA *
Funcionamiento velocímetro	NO FUNCIONA *
Funcionamiento tacómetro	NO FUNCIONA *
Funcionamiento indicadores Gas-Temperatura-Aceite	NO FUNCIONA *
Funcionamiento espejos eléctricos	NO FUNCIONA *
Funcionamiento reloj	NO FUNCIONA *

PORTE BAJA

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	SIN FUGA
Fuga aceite caja de velocidades	SIN FUGA
Fuga aceite caja de transmisión	SIN FUGA
Fuga líquido de frenos	SIN FUGA
Fugas aceite dirección hidráulica	NA
Fugas líquido bomba embrague	NA
Fugas aceite por amortiguadores	SIN FUGA
Fugas tanque combustible	FUGA SIN GOTEOS
Estado brazos dirección rotulas	BUENO

FECHA:	24/04/2019	PLACA:	HJW507
ATENDIDO PARA:	Compañía de Seguros		
No. INSPECCION:	312828	ROMBO:	4
CENTRO DE INSPECCION:	SQ INVERSIONES		
ASEGURABLE:	No Aplica		

NOMBRE	AERLINE DUARTE QUIÑONES
IDENTIFICACION	51735979
DIRECCION	...
TELEFONO	...
V/R CLIENTE	\$ 0,00
V/R FASECOLD	\$ 23.400.000,00
V/R COLSERAUTO	\$ 23.400.000,00
V/R ACCESORIOS	\$ 0,00

ITEM	RESPUESTA
Estado mangueras radiador	BUENO
Estado correas	BUENO
Tensión Correas	BUENO
Estado filtro de aire	BUENO
Estado cables instalación de alta	BUENO
Estado externo batería	BUENO
Estado radiador	BUENO
Estado radiador A/A	BUENO
Estado soporte motor	BUENO
Estado carcasa caja de velocidades	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces placa	NO FUNCIONA *
ajuste cierre puerta delantera derecha	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera derecha	BUENO
Ajuste cierre tapa baúl / compuerta;	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	BUENO
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	BUENO
Ajuste cierre capot	BUENO
Funcionamiento luces exploradoras	NO FUNCIONA *

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pito	NO FUNCIONA *
Funcionamiento asientos delanteros	FUNCIONA
Estado tapicería asientos	BUENO
Estado tapicería techo	BUENO
Estado carteras puertas	BUENO
Funcionamiento switch facilidad de arranque	NO FUNCIONA *
Estado timon	BUENO
Funcionamiento desempañador	NO FUNCIONA *
Funcionamiento techo corredizo	NA
Testigo ABS	NA
Testigo Airbag	NO FUNCIONA
Testigo check Engine	NO FUNCIONA

ITEM	RESPUESTA
Estado tanque silenciador	BUENO
Estado tubo exhosto	BUENO
Estado tanque catalizador de gases	BUENO
Estado cauchos suspension	BUENO
Estado tijeras	BUENO
Estado guardapolvos ejes	BUENO
Estado carter	BUENO
Estado protectores inferiores	BUENO
Estado guarda palvo caja direccion	BUENO
Estado tuberia frenos	BUENO

Inspector

Firma Cliente:

C.C.

COPYRIGHT © 2007 COLSERAUTO S.A.

El presente reporte está basado en criterios técnicos, de modo que NO genera efecto vinculante en la comercialización del bien. El alcance del servicio se limita al diagnóstico de las partes verificadas, NO determina la vida útil remanente de los componentes y no garantiza su durabilidad, esto depende de los hábitos de manejo y mantenimiento. Las condiciones y accesorios verificados aplican para la fecha y hora del servicio.

SERVICIO AL CLIENTE
PBX BOGOTÁ (571) 745 2121
RESTO DEL PAIS 01 8000182121
www.colserauto.com

Informe Registro de Novedades

Datos de solicitud de ingreso

Nº SOLICITUD:	1234574855		
Fecha de Expedición:	07/05/2019	Hora:	11:11

Aspecto del Vehículo

Placa:	HJW507
Marca:	NISSAN
Línea:	MARCH
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carrocería:	AUTO 5P
Color:	NEGRO
Cilindraje (cc):	1598
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	AERLINE DUARTE QUINONES
Id Solicitante:	51735979
Fecha Informe:	24/04/2019
Centro de Validación:	SQ INVERSIONES
Ciudad de Expedición:	IBAGUE

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	3N1CK3CD0ZL366017
Número de Serie:	3N1CK3CD0ZL366017
Número de motor:	HR16800890G
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2014

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN

Observaciones Generales



Responsable Central de Control Técnico

Colserauto S.A.
www.colserauto.com

Este informe emitido por Colserauto S.A. Está basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por los entes pertinentes. Se sugiere solicitar el Certificado de Tradición para descartar Multas, Embargos y otros. Este informe no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo. Las novedades, resultados y observaciones mencionadas aplican para la fecha y hora de la emisión.

**CONCEPTO TÉCNICO
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

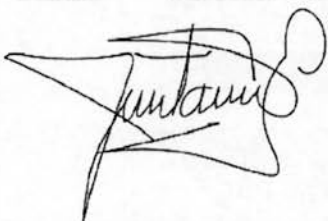
Fecha:	24/04/2019	Ciudad:	IBAGUE
Placa:	HJW507	Centro de Servicio:	SQ INVERSIONES

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	NISSAN	NOMBRE	AERLINE DUARTE QUIÑONES
MODELO	2014	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	51735979
N° DE MOTOR	HR16800890G	DIRECCIÓN	
N° SERIE	3N1CK3CD0ZL366017	TELEFONO	...
N° CHASIS	3N1CK3CD0ZL366017		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS

OBSERVACIONES



LUIS EDUARDO OCHOA TAPIA
Dirección Central Técnica | Colserauto S.A
luis.ochoa@colserauto.com| PBX:7452121
Esta información no remplace ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos.
La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes.
Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Copyright 2017 © Colserauto™
Todos los derechos reservados.

3N1CK3CD0ZL366017

3N1CK3CD0ZL366017

HP16*800890 G

HP16*800890 G

3N1CK3CD0ZL366017

HP16*800890 G

FECHA:	24/04/2019	No. Informe	68
PLACA:	HJW507	Ciudad	1491865320
		SQ INVERSIONES	

INFORME TÉCNICO

Este documento es valido UNICAMENTE en ORIGINAL
Este contiene sistemas de seguridad

DATOS

MARCA	NISSAN
CLASE	AUTOMOVIL
TIPO	MARCH [FL]
MODELO	2014
NACIONALIDAD	MEX
COLOR	NEGRO
CILINDRAJE	1600

NOMBRE	AERLINE DUARTE QUIÑONES
CÉDULA DE CIUDADANIA (NIT)	51735979
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	...
Rombo	4

No.MOTOR

No.SERIE

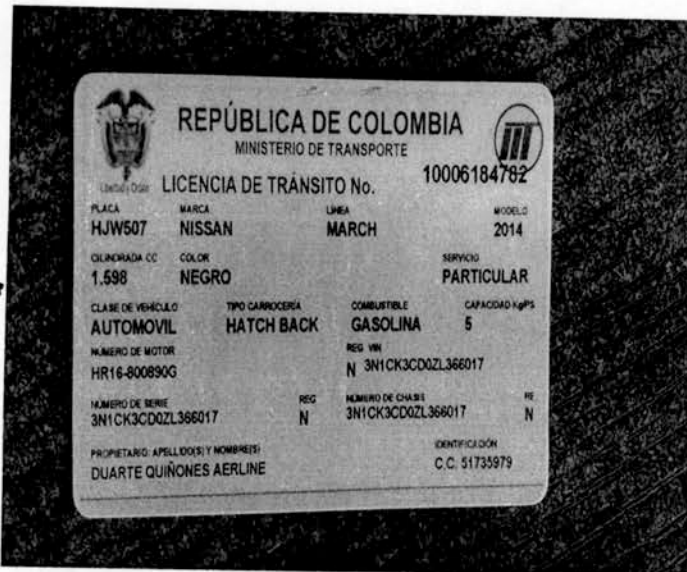
No.CHASIS

HR16800890G

3N1CK3CD0ZL366017

3N1CK3CD0ZL366017

DOCUMENTOS



CONCEPTO E IMPRONTAS

MOTOR Original ☐
Regrabado ☐
Grabado ☐



SERIAL Original ☐
Regrabado ☐
Grabado ☐



CHASIS Original ☐
Regrabado ☐
Grabado ☐



ESTE CONCEPTO TÉCNICO ESTÁ BASADO EN LA REVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN EN CUANTO A SU ORIGINALIDAD.

OBSERVACIONES

Firma
Agente (R)
Técnico en identificación de automotores

Firma Cliente
C.C.

Este documento esta amparado por las normas nacionales e internacionales que protegen los derechos de Autor.
Prohibida su ejecución o reproducción Total o Parcial Así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

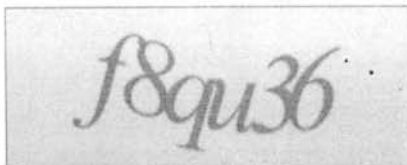
Este informe emitido por COLSERAUTO S.A está basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes.
Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.



INFORME DE RECLAMACIONES

Placa del Vehículo

HJW507



Digite el código



Mostrar otro código

Buscar

Fecha del Siniestro	Tipo de Siniestro
Búsqueda realizada, pero no se encontró información de siniestros	

Consulta realizada el miércoles, 24 de abril de 2019 a las 11:06 a.m.



Se advierte que en ningún caso esta información deberá considerarse como exhaustiva, completa o que de cualquier forma satisfaga todas las necesidades del usuario. INVERFAS y/o FASECOLDA, como administradores de la página no se comprometen en momento o forma alguna, con la certeza de la información disponible en esta página web y no serán responsables por errores, inexactitud o interpretaciones erradas de la información total o parcial publicada.



fasecolda
Federación de Aseguradores Colombianos

C
ALL 10 MAY 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

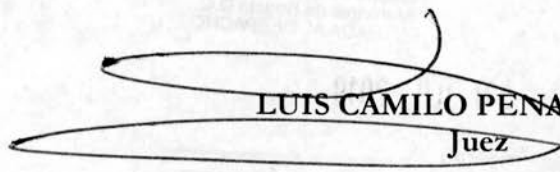
Bogotá, D.C.,

23 JUL 2019

PROCESO 2016 - 0710

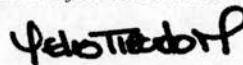
Del avalúo allegado por parte del apoderado de la parte actora, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 5° del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 128
De fecha 24 JUL 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria

30 JUL 2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

30 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez nuy

Observaciones

El (la) Ejecutor (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

01 OCT 2019

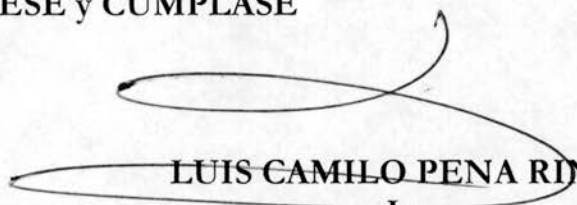
PROCESO 2016 – 0710

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 5° del artículo 444 del C.G.P °, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 6 del mes de Feb., del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 10:30, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

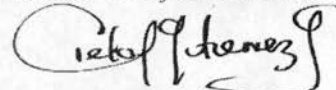

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 176

De fecha 01 OCT 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá al 4 día del mes de octubre de 2019.

Cielo Guíñez
Cielo Guíñez González

Profesional Universitario Grado 12



06/fcb 1F 21
40509 3FEB'20 PM 3:30

795-2020.
40509 3FEB'20 PM 3:30

Señor

JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

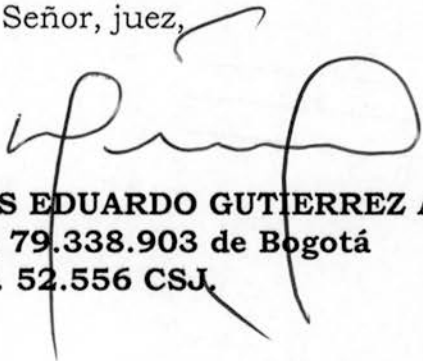
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A contra AERLINE DUARTE QUIÑOÑES. No. 2016/00710.

JUZGADO DE ORIGEN: 59° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Amablemente solicito al despacho fijar nueva fecha para la diligencia de remate, toda vez que el aviso no alcanzó a ser publicado en el término de Ley.

Ruego proceder de conformidad,

Del Señor, juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

22 SET. 2020

110014003005920160071000

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

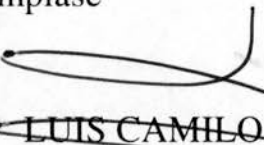
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

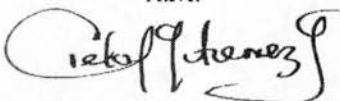
RESUELVE:

Señalar el día 25 del mes de nov., del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 10:30, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>115</u> De fecha <u>23 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020, se informa que no es posible realizar la Diligencia de remate programada para el día de hoy dentro del radicado 11001400305920160071000; lo anterior a que las audiencias se deben realizar de conformidad a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y los protocolos de bio seguridad establecidos por el Gobierno nacional en razón a la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19. (Acuerdo No CSJCUA-20-55 de 11 de junio de 2020 - Acuerdo CSDJ11632 del 30 de septiembre de 2020 y Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020)

Actualmente la Oficina de Ejecución en coordinación con el Comité Coordinador y la Dirección Ejecutiva Seccional se encuentran estableciendo los protocolos para llevar a cabo las diligencias de remate.

Una vez se establezca el protocolo se procederá de conformidad.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**

ht

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra AERLINE DUARTE QUIÑONES No. 2016/00710.

JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Amablemente solicito al Despacho **FIJAR FECHA Y HORA**, para la diligencia de remate, toda vez que la diligencia no se realizó en la fecha prevista en auto que antecede.

Ruego su colaboración para poder darle a este proceso el impulso que corresponde.

Agradezco su atención,

Sin otro particular,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A

C.C. 79.338.903 de Bogotá.

T.P. 52.556 C.S.J.

gerencia@estudiojuridicolega.com.co

EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. AERLINE DUARTE QUIÑONES RAD 2016-0710 ORIGEN J 59 CM

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Vie 12/03/2021 14:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: aerlineduarte@hotmail.com <aerlineduarte@hotmail.com>; coordinador2@estudiojuridicolega.com.co
<coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (104 KB)

MEMO FIJAR FECHA REMATE.pdf;

Apreciados señores

Adjunto estoy radicando memorial solicitando FIJAR FECHA REMATE en el proceso de referencia. El expediente se encuentra en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución.

Copio al demandado para lo de su cargo.

Saludos cordiales,

Luis Eduardo Gutiérrez
Gerente General



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118
Tel: 6504206 – 6504208
Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

00094 15-MAR-'21 9:25

00094 15-MAR-'21 9:25

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-59
1621-39-5
Laura Cely
F2



Registro del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

18 MAR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

14 MAYO 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 59 C.M 2016 0710

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en escrito anterior, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el automotor de placas **HJW 507**, el juzgado fija la hora de las **8 A.M.** del día **31** del mes **Agosto** del año 2021 para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a la rodante previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Por la parte actora en los términos previstos en el Art. 450 del C.G. del P, anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación de 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Ar 450 *ibídem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico **rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

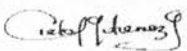
Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de la diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii) Radicación iv) Posturas, y v) Ingreso a las diligencias. (ver anexo)**

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
18 MAY 2021	Por anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria	

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

Recibido
septiembre 20 9:00 am

DESPACHO COMISORIO #261
Juzgado 59 Civil MPAL BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S. A. NIT8902007567
IDENTIFICACION: 8902007567

APODERADO:
IDENTIFICACION:
TARJETA PROFESIONAL:

DEMANDADO: AERLINE DUARTE QUINONEZ
IDENTIFICACION: SD0000000230653

INICIACION: 06/06/2018

RADICACION: 11001-40-03-059-2016-00710-01.

TOMO: 9 FOLIO: 4

CUADERNO 1

2016--710-01